

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIII N° 4743

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2013.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1281

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de noviembre de 1988, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sancionó la Ley N° 2052, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz adoptó el sistema electoral de LEMAS Y SUB LEMAS para la elección de los cargos del Gobernador, Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales y Concejales Municipales, con los alcances previstos en el Artículo 4 de dicha norma;

Que la vigencia de dicho texto legal significó un profundo cambio en el sistema electoral hasta esa fecha vigente y, fundamentalmente, en la forma de expresar la representación política de los referidos cargos electivos;

Que la experiencia recogida a lo largo de casi veinticinco (25) años de vigencia de dicha ley y los procesos electorales comprendidos en ese lapso, han despertado por parte de la sociedad continuos reparos y opiniones en contrario en cuanto a sus beneficios, entendiéndose que en ocasiones afectaba la legitimidad del resultado;

Que dicha situación se podría evidenciar al modificarse la voluntad expresada por el elector mediante el voto, toda vez que es posible que el mismo sea desviado hacia el sublema más votado, con independencia de que haya sido o no el elegido por el ciudadano al momento de sufragar;

Que dicho sistema de Lemas y Sub Lemas también mereció la queja e inconveniencia por parte del electorado, toda vez que en cada elección local ha incrementado la confusión y el desconocimiento de los candidatos, siendo que resulta público y notorio que el número de sublemas ha ido en aumento en cada elección de cargos públicos;

Que en contraposición al régimen electoral vigente en nuestra provincia, el Estado Federal ha sancionado la Ley N° 26.571 denominada “DE DEMOCRATIZACION DE LA REPRESENTACION POLITICA, LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD ELECTORAL”, mediante la cual se contempla un régimen electivo que realza el rol de los partidos políticos de cara a las exigencias y pretensiones que nuestra sociedad democrática espera de sus representantes, estableciendo un sistema de selección de candidatos mediante elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO);

Que, en conclusión, las circunstancias antes reseñadas han puesto en crisis el régimen de Lemas existente en nuestra provincia, más aún cuando el Congreso de la Nación ha sancionado un régimen electoral superior y que se condice con una mayor calidad institucional y participación ciudadana;

Que sin perjuicio de las potestades que le son propias al Poder Legislativo en cuanto a sancionar o derogar las Leyes, este Poder Ejecutivo se ha hecho eco de aquellos reclamos, a cuyos fines se hace necesario conocer en forma fehaciente el sentir de

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
 Ministro de Gobierno
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
 Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. LUIS RAMON CERRA
 Ministro de Salud
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

nuestro pueblo sobre esta cuestión;

Que nuestra Constitución Provincial establece mecanismos de participación popular que permiten a la población expresarse sobre temas que afecten directa o indirectamente las instituciones, derechos y garantías de raigambre constitucional nacional o provincial;

Que expresamente, el Artículo 80 segundo párrafo de la Constitución Provincial, contempla la potestad del Poder Ejecutivo de convocar a la ciudadanía a una CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE, cuestión ésta que se encuentra reglamentada mediante la Ley Provincial N° 2437;

Que nuestra Provincia cuenta con antecedentes sobre la materia, pudiendo precisar que con fecha 23 de octubre de 1993 el Poder Ejecutivo Provincial a cargo del entonces Gobernador Dr. Néstor Carlos Kirchner dictó el Decreto N° 1703/93, por el cual se puso de manifiesto la necesidad de convocar a una CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía de la Provincia acerca de la reforma parcial de nuestra Constitución Provincial, la cual se realizó el día 21 de noviembre de ese mismo año, en forma coincidente y simultánea con la Consulta Popular convocada por el Poder Ejecutivo Nacional conforme el Decreto Nacional N° 2181/93, que en igual sentido pretendía conocer la opinión respecto de la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional;

Que por ello, revistiendo dicha cuestión carácter de orden público, se hace necesario permitir que el Pueblo se exprese a través de una CONSULTA POPULAR, que permita en forma directa e indubitable conocer su posición respecto de la conveniencia o no acerca de la vigencia del sistema de Lemas para las elecciones de los cargos Provinciales;

Que debe entenderse que resulta obligación política ineludible de todo gobernante, a la vez de resultar un principio de la democracia, recurrir cuantas veces sea necesario al Pueblo para que sea el mismo a través del sufragio, quien exprese su voluntad en cuestiones sustantivas que hagan al desarrollo político e institucional, como resulta ser éste el caso;

Que esta metodología de participación directa debe ser potenciada a la luz de la superación constitucional de la democracia representativa por mecanismos activos de participación ciudadana consagrados en los

nuevos textos Internacionales, incorporados a nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75 Inciso 22;

Que respecto a la importancia de la participación ciudadana en temas de alto contenido institucional y su vigencia a la luz de las normas internacionales de carácter supra legal, se ha sostenido que “La comunidad internacional ha abogado por el incremento progresivo de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Así, el Artículo 2 de la Carta Democrática Interamericana, aprobada el 11 de septiembre de 2001, por la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos afirma que “El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional”. En el mismo sentido, el Artículo 6 enfatiza que “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”... Como ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos “el Artículo 23 convencional impone al Estado ciertas obligaciones específicas. Desde el momento en que el Artículo 23.1 establece que el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos puede ejercerse directamente o por medio de representantes libremente elegidos, se impone al Estado una obligación positiva, que se manifiesta con una obligación de hacer, de realizar ciertas acciones o conductas, de adoptar medidas” (“Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos” sentencia del 6 de agosto de 2008, párr.156)...” (Del Dictamen de la Procuradora General la Nación Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó en autos “RIZZO JORGE GABRIEL (APODERADO LISTA 3 GENTE DE DERECHO S/ ACCION AMPARO C/PEN LEY 26.855 -MEDIDA CAUTELAR”);

Que en función a la inquietud que generó dicha temática, previo a la presente gestión se inició una ronda de consultas con todos los referentes de las distintas agrupaciones políticas con personería en nuestra Provincia, quienes a través de la suscripción de un Documento de fecha 14 de junio del corriente año, coincidieron con la necesidad de revisar dicho sistema electoral, instando a los Legisladores Provinciales a mejorar el mismo, y comprometiéndose a conformar un grupo de trabajo que elabore ideas superadoras, con el propósito de que la voluntad popular de la Provincia se refleje de la mejor manera y sin ningún tipo de distorsiones;

Que como consecuencia de dicho documento, con fecha 24 de junio de 2013, este Poder Ejecutivo remitió a la Legislatura Provincial un proyecto de Ley mediante Nota GOB-N° 013/2013 propiciando el debate parlamentario tendiente a la derogación de la Ley Provincial 2052 y modificatorias;

Que no obstante contar dicho proyecto con amplio aval de la ciudadanía, erigiéndose la cuestión como eje medular de orden institucional provincial, a la fecha no se ha registrado avance alguno de parte de la Legislatura Provincial en pleno, a pesar del planteo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 4743 DE 08 PAGINAS**

efectuado por varios legisladores pertenecientes a distintas fuerzas políticas;

Que frente a este escenario, debemos tener presente que el próximo día 27 de octubre del corriente año se realizarán las Elecciones Legislativas de carácter Nacional convocadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 501/13, razón por la cual resulta conveniente aprovechar dicha oportunidad para realizar en la misma fecha la consulta popular que aquí se propone, teniendo presente que su realización simultánea y en el mismo ámbito ayudaría a aminorar los costos operativos y la importante logística que una convocatoria de esta naturaleza genera;

Que por ello, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 78 Inciso 1 y 2, 80 y concordantes de la Constitución Provincial, Ley Provincial 2437 y Ley Nacional 15.262;

Por ello y atento a Nota SL y T-GOB-N° 2062/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 01;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONVOCASE** a los ciudadanos que gocen de derechos electorales a expresar voluntariamente su opinión en la CONSULTA POPULAR a realizarse el día 27 de octubre de 2013 en simultáneo con las Elecciones Legislativas convocadas para el mismo día mediante Decreto Nacional N° 501/13, respecto de la necesidad de derogar o no la Ley N° 2052 y sus normas modificatorias y complementarias, conocida como LEY DE LEMAS.-

Artículo 2°.- La respuesta de los sufragantes a la convocatoria deberá expresarse respecto de las siguientes alternativas: "SI A LA CONTINUIDAD DE LEY DE LEMAS N° 2052 Y SUS MODIFICATORIAS"; y "NO A LA CONTINUIDAD DE LA LEY DE LEMAS N° 2052 Y SUS MODIFICATORIAS", las que se presentarán en boletas confeccionadas conforme el Artículo 62 del Código Electoral Nacional, en lo que sea pertinente.-

Artículo 3°.- El procedimiento de emisión de sufragio, con exclusión de su obligatoriedad, y el del escrutinio, estarán regidos por el Código Electoral Nacional, bajo las mismas autoridades, con arreglo a lo previsto en el Artículo 78 Inciso 2 de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que podrán sufragar todos los ciudadanos con derechos electorales que se encuentren incluidos en el último Padrón Electoral de la Provincia de Santa Cruz y quienes exhiban documentos de identidad de naturaleza electoral que sean hábiles para garantizar la autenticidad y unicidad del voto.-

Artículo 5°.- Los Partidos Políticos reconocidos gozarán de las garantías para hacer conocer su opinión y fiscalización de los procedimientos de votación y escrutinio, pudiendo realizar campañas de propaganda exponiendo su posición sobre el asunto de la convocatoria, a través de espacio gratuitos en los distintos medios de comunicación y conforme las reglas previstas para el otorgamiento de estos espacios en elecciones generales.-

Artículo 6°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por las áreas de su incumbencia, deberá dar cumplimiento a la amplia difusión de la cuestión sometida a consulta popular a través de los medios de prensa de toda la Provincia, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 6 de la Ley Provincial N° 2437, de aplicación conforme el envío que hace el Artículo 10 del mismo texto legal.-

Artículo 7°.- **CONVOCASE** al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 8°.- **FACULTESE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para instrumentar operativamente el presente Decreto, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a los fines de afrontar los gastos que demanden el cumplimiento del presente Decreto.-

Artículo 9.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 10°.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, Pase a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Prensa), de Gobierno y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica), a sus efectos, hágase saber al Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Iovovich

P-1

DECRETO N° 1416

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2012.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 401.005/11, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 441 de fecha 21 de marzo del año 2012, se reestructuró el crédito de las obras de Distrigas S.A., en la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL en el Presupuesto del Ejercicio 2011;

Que al momento de realizar la carga de los créditos en el SIIF, el mismo nos indica que hay obras que no poseen saldo disponible para poder realizar la reestructuración mencionada en el considerando anterior, por lo cual se debió modificar las obras a las que se les disminuía el crédito;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 3198, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 269/12, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 40 y a Nota SLYT-N° 851/12 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 47;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REEMPLACESE** el Anexo IV del Decreto 441 de fecha 21 de marzo del año 2012, por el Anexo que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Iovovich

DECRETO N° 1274

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2013.-

V I S T O :

La Resolución N° 121 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 15 de agosto de 2013; y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1 del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto para los Artículos Nros. 5 y 6 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3300 y por el Artículo 2° se acepta el veto y texto alternativo para el Artículo 2 de la citada Ley, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2377/12;

Que en consecuencia, se procede al dictado del

pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo para los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 2 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3300, el que a continuación se transcribe:

"Artículo 2°: Las Jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente podrán apartarse de lo dispuesto en el Artículo anterior, únicamente por decisión fundada de su máxima autoridad, cuando las empresas antedichas no comercialicen vuelos directos o indirectos - por medio de conexiones inmediatas con un desvío razonable - al área de influencia del lugar de destino requerido o carezcan de disponibilidad para la fecha solicitada. En los casos previstos en los casos que antecede. Las jurisdicciones y entidades mencionadas en el Artículo 1° deberán contratar los servicios de Líneas Aéreas del Estado (LADE), si ésta los prestara en condiciones de modo, tiempo y lugar acordes con los requerimientos oficiales.

A los efectos señalados precedentemente, el procedimiento de contratación estará sujeto a las normas indicadas en el Artículo 4 de la presente Ley y a las reglamentaciones que al respecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1414

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2012.-
Expediente CAP-N° 487.767/10.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución CAP-Nros. 106/12, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, referente al pago en concepto de pieles de zorro colorados (Pseudalopex culpaeus) y puma (puma con color) por parte de la Delegación de Perito Moreno, en el marco del Decreto N° 366/04 y su modificatorio Decreto N° 1894/07, Resoluciones del Organismo Nros. 082/04 y 794/04 y Resolución Ministerial N° 079/06, autorizando a la Dirección de Administración a gestionar ante Tesorería General de la Provincia, en el marco del Sistema Única del Tesoro, previa intervención de la Contaduría General, el monto correspondiente a los fines de abonar el importe que le corresponde al beneficiario detallado en Resolución N° 615/10.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).**-

DECRETO N° 1417

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2012.-
Expediente MEOP-N° 401.616/12.-

JUSTIFICASE como vía de excepción, las inasistencias incurridas entre las fechas 28 de mayo y hasta el día 6 de junio del año 2012, al ciento por ciento (100%) de sus haberes, con cargo a Licencia Especial conforme a lo establecido en el Capítulo

III - Artículo 9° - Inciso h) del Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto N° 917/81, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Myriam Elizabeth **PARED** (D.N.I. N° 21.095.371), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Tesorería General de la Provincia.-

DECRETO N° 1418

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2012.-
Expediente MEOP-N° 401.585/12.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 1° de abril del año 2012, el encargase de la señora Teresa **BARRIENTOS** (D.N.I N° 21.353.318) del despacho de la Dirección General del Área Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Obras Públicas, que fuera dispuesto mediante Resolución N° 135/11 y ratificada mediante Decreto N° 1280/11.-

DECRETO N° 1419

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2012.-
Expediente CPS-N° 241.796/11.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Clase XXIV, don Daniel Renato **APPOLONIA** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.817.775), han sido desde el 10 de noviembre del año 1986 al 29 de febrero del año 2008 como Oficial de Segunda - Clase VIII - Estación de Bombeo - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Puerto Deseado, desde el 1° de marzo del año 2008 al 30 de Junio del año 2011 como Jefe División Agua - Clase XXIII - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Puerto Deseado; desde el 1° de Julio del año 2011 al 27 de Abril del año 2012 como Jefe de Departamento - Clase XXIV - Departamento Saneamiento - Gerencia Distrital Puerto Deseado, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de Puerto Deseado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90° Inciso "Q" de la Ley N° 3189 modificatoria de las Leyes Nros. 1782 y 2060.-

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2013.-

VISTO:

El Código Fiscal Ley N° 3251 (B.O. 26/03/2012), la Ley N° 3318 del 13 de Junio de 2013, el Decreto Reglamentario N° 1252 de fecha 28 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3318, se incorpora el Título VII del Libro II a la Ley N° 3251, estableciendo el Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera (IPIM).-

Que el Artículo 277 de la Ley N° 3251, confiere a la Secretaría de Ingresos Públicos la determinación de los vencimientos de la declaración jurada, como así también los plazos, formas y condiciones en las que debe realizarse el pago de los anticipos y el saldo definitivo del impuesto;

Que el Decreto Reglamentario 1252 de fecha 28 de Agosto de 2013, en su Artículo 2, faculta a la

Secretaría de Ingresos Públicos a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la reglamentación aprobada por el mencionado Decreto;

Que corresponde a esta Secretaría establecer los procedimientos, formas y plazos tendientes a garantizar el ingreso del citado impuesto a las arcas provinciales;

Que la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 10 y 12 de la Ley N° 3251 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz);

Que obra dictamen favorable expedido por Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- CONTRIBUYENTES. Los contribuyentes y responsables del Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera (IPIM), deberán determinar e ingresar el impuesto, observando los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos del impuesto aquellos definidos en los Artículos 272 y 273 de la Ley N° 3251 (Código Fiscal), y los Artículos 2 y 3 de su Decreto Reglamentario N° 1252/2013.-

ARTICULO 3°.- LIQUIDACION. A los fines dispuestos en el Artículo 1°, los sujetos pasivos del IPIM quedarán obligados al ingreso de los pagos a cuenta y saldo definitivo que se indican a continuación:

a) CINCO (5) PAGOS A CUENTA, en los meses de Junio, Agosto, Octubre y Diciembre del período fiscal en curso, y en el mes de Febrero del período fiscal inmediato posterior. Los vencimientos operarán el día 10 o el hábil inmediato siguiente de cada mes.

b) UN (1) SALDO DEFINITIVO, en el mes de Mayo del período fiscal inmediato posterior, cuyo vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente al de la presentación de la Declaración Jurada Anual.

ARTICULO 4°.- PAGOS A CUENTA. IMPORTE. El importe de cada uno de los pagos a cuenta será el equivalente al quince por ciento (15%) del impuesto determinado en el período fiscal inmediato anterior.-

ARTICULO 5°.- SALDO DEFINITIVO. IMPORTE. El importe a cancelar como saldo definitivo del impuesto, se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los sujetos del Artículo 2, deberán confeccionar una Declaración Jurada Anual, determinando el impuesto al 31 de Diciembre de cada año, conforme los criterios de valuación establecidos en la Ley N° 3318, su Decreto Reglamentario N° 1252/2013, la presente Disposición y/o Disposiciones y/o Normas Complementarias.

b) Al importe determinado de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, se deducirán los pagos a cuenta ingresados según lo dispuesto en el Artículo 3 Inc. a) y Artículo 4 de la presente, obteniendo de esta manera el saldo definitivo a ingresar por el impuesto correspondiente al período fiscal.

ARTICULO 6°.- DECLARACION JURADA. La presentación de la Declaración Jurada Anual vencerá el día 10 o el día hábil inmediato siguiente, del mes de Mayo del año inmediato posterior al período fiscal.

Para la citada presentación se utilizará el Formulario **F. 11/001** el cual podrá ser descargado de la página

web de la Secretaría de Ingresos Públicos. (SIP).-

ARTICULO 7°.- UNIDAD DE MEDIDA. El volumen de las reservas se expresará en la medida usual utilizada para los minerales declarados, indicando tonelaje, concentración de metal por tonelada (ley media en función del cálculo de reservas) y contenido de mineral. Asimismo, se deberá informar la ley de metal mínima o concentración mínima del elemento químico o metal de interés en la cual el cuerpo mineral puede ser técnica y económicamente explotable (ley de corte usada para el cálculo de las reservas declaradas).-

ARTICULO 8°.- VOLUMEN. La estimación de reservas, según lo establecido en la Ley N° 3251 y su Decreto Reglamentario N° 1252/2013, se realizará al 31 de diciembre de cada período fiscal.

Se entenderá que se trata de recurso mineral técnica y económicamente explotable, en los términos del Artículo 276 de la Ley N° 3251, o de reservas medidas, en los términos del Artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 1252/2013, aunque se utilizare otra denominación, a las reservas que sirvan de sustento a estudios de factibilidad e informes presentados por el contribuyente, o se indiquen en los respectivos estados contables.

El volumen de reservas declarado, deberá ser consistente con el volumen total consignado en el estudio de factibilidad presentado en el marco de la Ley N° 24.196, considerando las variaciones que correspondiere hasta la fecha establecida en el primer párrafo del presente artículo. También deberá ser consistente con el volumen de reservas que figurare en estados contables o informes que el contribuyente estuviere obligado a llevar o presentar, de acuerdo a normas nacionales o extranjeras, cualquiera fuere el objeto de las mismas.

En los casos en que se considere necesario, a fin de corroborar la veracidad del volumen de reservas declarado por el contribuyente, esta Secretaría solicitará la presentación de un avalúo de reservas, efectuado en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Título III de la Ley N° 24.196, Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 2686/93 y la Resolución N° 39/96 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.-

ARTICULO 9°.- VALUACION. Si no existiera cotización en el mercado nacional para los minerales declarados, o la misma fuera inferior a la internacional, la valuación de las reservas se determinará por la cotización en el Mercado de Bullón de Londres (LBM) o la Bolsa de Metales de Londres (LME). Si no existiera cotización en los situados mercados para el mineral declarado, podrá utilizarse el mercado habitual con el que el contribuyente realiza sus operaciones. El contribuyente deberá indicar en la declaración jurada el mercado en el cual basó su cotización.

En los casos que las reservas se valúen a precios internacionales, se deberán convertir a pesos argentinos a la misma fecha.

Si a la fecha de cálculo no hubiera publicación sobre la cotización o tipo de cambio, se tomará como referencia el del día hábil inmediato anterior.

ARTICULO 10°.- BASE IMPONIBLE. La base imponible se determinará, aplicando al valor de las reservas medidas, el porcentaje que representa el costo de producción, sobre las ventas que figuraren en los estados contables, cerrados a la misma fecha de valuación de las reservas.

Para los sujetos que no se encontraren en explotación o producción, el cálculo de la base imponible se determinará, aplicando al valor de las reservas medidas, el porcentaje que representa el costo de producción estimado, para la totalidad de la vida útil de la mina, siempre que los mismos figuren en los respectivos estudios que determinaron el valor de las reservas.

El porcentaje máximo a aplicar no podrá ser superior al 45 % del valor de las reservas declaradas.

ARTICULO 11°.- DETERMINACION DEL IMPUESTO. El impuesto se determinará, aplicando la alícuota establecida en el Código Fiscal, sobre la base imponible determinada en el Artículo 10 de la presente.-

ARTICULO 12°.- PRESUNCION. Si el volumen de reservas informado en una Declaración Jurada Anual en particular, resultara inferior a lo consignado en los Estados Contables de los ejercicios fiscales siguientes, como productos vendidos, en proceso y terminados, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la diferencia constituyen reservas no declaradas en su momento a los fines de este impuesto, debiendo ser rectificadas las Declaraciones Juradas anteriores e ingresar el impuesto omitido más sus intereses y accesorias.-

ARTICULO 13°.- SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal, sus modificaciones y normas complementarias.-

ARTICULO 14°.- DISPOSICION TRANSITORIA. Excepcionalmente, el impuesto a pagar por el período fiscal 2013, se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El sujeto pasivo, deberá confeccionar de manera estimada y provisoria, una declaración jurada, determinando el impuesto a ingresar, en función de sus reservas medidas actuales, presentando el Formulario F.11/001, con anterioridad al 10 de Octubre del corriente año.

b) El sujeto pasivo, deberá ingresar cinco (5) pagos a cuenta, mensuales, iguales y consecutivos, equivalentes al 15%, cada uno, del impuesto determinado en el inciso anterior, a partir del mes de Octubre de 2013, con vencimiento el día 10 o el hábil inmediato siguiente de cada mes.

c) El plazo para la presentación de la Declaración Jurada Definitiva, correspondiente al período Fiscal 2013, vencerá el día 10 de Mayo de 2014, o el día hábil inmediato siguiente.

d) El vencimiento para el ingreso de la diferencia que resulte entre el impuesto determinado según el inciso c) y el monto total resultante de los pagos a cuenta efectuados según el inciso b), se producirá el día hábil inmediato siguiente al de la presentación de la Declaración Jurada Definitiva.

e) En caso de existir una diferencia en exceso, entre el impuesto ingresado y el definitivo determinado según el inciso c) del presente artículo, el mismo podrá ser deducido de los pagos a cuenta de ejercicios posteriores.-

ARTICULO 15°.- FORMA DE PAGO: La cancelación de las obligaciones establecidas en la presente disposición se perfeccionarán a través del Formulario F.11/002 o por medio de transferencia electrónica a la cuenta que la Secretaría habilitará a tal efecto en el Banco de Santa Cruz S.A.-

ARTICULO 16°.- FORMULARIOS: DECLARACION JURADA – BOLETA DE PAGO Apruébese el Formulario F.11/001 Denominado “Declaración Jurada – Derecho Real de la Propiedad Inmobiliaria Minera” y el Formulario F.11/002 Denominado “Boleta de Pago – IPIM”.-

ARTICULO 17°.-REGISTRESE, COMUNIQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

C.P. EDGARDO R. VALFRE
Secretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez titular el Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria Nro. 1 a cargo de la Dra. Sandra E. García, sito en Marcelino Álvarez Nro. 113 de esta ciudad, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de PERALTA MONICA SUSANA D.N.I. 14.031.844 para que en el término de treinta (30) días acrediten su derecho en los autos **caratulados “PERALTA SUSANA MONICA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. Nro. 24443/13)**. Publíquese edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “LA OPINION AUSTRAL”.-

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 2, el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, ordénese la publicación de edictos por tres días en autos caratulados: **“DIAZ OYARZUN BELISARIO SEGUNDO VALDEMAR S/SUCESION” Testamentaria Expte. N° 15420/13**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días, lo acrediten. (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.)- Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“ETURA SUSANA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 24790/12**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s: ETURA SUSANA BEATRIZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.- Publíquese edicto en el diario Prensa Libre de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante Don LUDUEÑA GERMINAL, DNI: 6.401.102, a fin que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **Ludueña Germinal S/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 23.942/12**.- En su parte pertinente dice: Río Gallegos, 26 de octubre de 2012.-...publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial...”- Fdo. Carlos E. Arenillas-Juez.-

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Diagonal Pte. Roque Saenz Peña 1211, piso 2° de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que con fecha 25 de abril de 2013 se decretó la apertura del concurso preventivo de LANERA AUSTRAL (CUIT 30-50376285-0) designándose síndico al Estudio “Stolkiner y Asociados”, con domicilio en la calle Córdoba 1367, piso 9°, oficina “41”, C.A.B.A. (tel: 4815-0118). Se comunica a los acreedores que, en función de la apertura de los concursos preventivos de los garantes de la empresa deudora (señores Georges Jaime Lefebvre, Juan Pablo Lefebvre y María Elena Galtier) y a fin de su tramitación conjunta en los términos de la LCQ 68, se dispuso un **nuevo plazo** para que concurren a pedir la verificación de sus créditos. Por ello, se comunica a los acreedores que hasta el 7 de octubre de 2013 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (atención: lunes a viernes de 12 a 18 horas). Aquellos acreedores que hubieren insinuado su crédito tempestivamente, no tendrán necesidad de hacerlo en este nuevo período informativo, pues se consideran válidos todos los actos cumplidos oportunamente. El síndico deberá presentar los informes que establecen los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 18 de noviembre de 2013 y 5 de febrero de 2014, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 5 de Agosto de 2014 a las 11 horas.

BUENOS AIRES, 28 de Agosto de 2013.-

MARIANO E. CASANOVA

Secretario

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: **“ARSAN S.R.L. S/CONSTITUCION” Expte. N° A-7213** se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO**: Por Esc. 60, fs.135 del 08/03/2013, autorizada por el Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg. 17 de la ciudad de Río Gallegos, los Sres. **MIGUEL ARROYO**, arg. Nac. el 20/10/1969, DNI 20.921.527, CUIL 20-20921527-7, solt., dom. calle Belgrano 247 de Río Gallegos; y **JAVIER EDUARDO SANTO**, arg., nac. el 22/04/1982, DNI 29.531.162, CUIL 20-29531162-3, soltero, dom. calle Tucumán 447 de Río Gallegos; ambos solteros, Comerciantes; constituyeron una sociedad bajo la denominación de **“ARSAN S.R.L.”**- **Duración**: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto**: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia,

de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades:

I) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; instalación y montajes de Motores y Artefactos Eléctricos en obras públicas o privadas -urbanas o rurales- sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la cualquier tipo de obras en viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, sus servicios de mantenimientos, operaciones, producciones y ejecución de instalaciones eléctricas, electrónicos, medios ópticos, fibra óptica, telefonía y todos los demás sistemas tecnológicos que la ciencia permitan; **II)** Construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades; **III)** Comprar, vender, alquilar, representar o distribuir toda clase de maquinarias, equipos, artefactos, accesorios y todo otro material o producto que como parte, repuesto, complemento o de cualquier manera se relacionen con las actividades mencionadas y que tengan conexión con los negocios de la sociedad; y **IV)** Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de cualquier tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables o no, intervenir en actuaciones crediticias por ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- **Capital:** \$ 100.000,00.- **Administración, representación legal y uso de la firma social** quedan designados como **GERENTES TITULARES** el socio Miguel Arroyo y Javier Eduardo Santo, quienes aceptan los cargos discernidos y representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistintamente o uno en defecto del otro, constituyendo domicilio especial y legal en el domicilio de la sede social, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.- **Ejercicio Financiero:** 31 de Diciembre c/año.- **Sede Social:** La sede social queda fijada en calle 12 esquina 15 del Barrio San Benito ubicado sobre un lote de terreno número tres de la Manzana setenta y Uno de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 28 del mes de Agosto de 2013.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 50/2013

El Señor/a Juez/a Dr/a. Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de/la Dr/a. Carolina Lima, en autos caratulados **"FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO C/ ASET MATTAR Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO"**, (Expte. N° F-11.412/2010), se cita y emplaza al/a sr./a SADA CLAUDIA MATTAR DNI: 14.934.618 y/o su sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO -5- días; a partir de la última publicación, concurra ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaría, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que los represente en el proceso (Arts. 147-148-320-475 y ccs. del CPCC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 30 de Agosto de 2013.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Jorge Eduardo Mascheroni, DNI 8.591.103 en autos caratulados **"MASCHERONI JORGE EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 1525/13. (Conf. Art. 683 C.P.C. y C). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 29 de Agosto de 2013.-

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-3

PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. AVISO ART. 10 LEY 23.576

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la **"Sociedad"**), constituida en virtud de la Ley N° 20.389, con duración hasta el 30 de mayo de 2072, originalmente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Chubut el 30 de mayo de 1973, bajo el N° 601/73, Fojas 188/245, Tomo XII, Libro de Estatutos de Sociedades Anónimas y Contratos de Sociedades Comerciales, y actualmente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Cruz, Tomo LXVI, N° 3353, Folio/s 18525/18534 de Sociedades Anónimas, con domicilio en la Provincia de Santa Cruz y sede social en la calle Chacabuco 78, ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha resuelto emitir, en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad (el **"Programa"**), las Obligaciones Negociables Clase 1, a tasa variable, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta Pesos 100.000.000, ampliable hasta la suma de Pesos 200.000.000 (las **"Obligaciones Negociables Clase 1"**). **(a) Aprobaciones societarias:** Los términos y condiciones del Programa y los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Sociedad de fecha 16/04/12 y por el directorio de la Sociedad con fecha 5/12/12. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase 1 fueron aprobados por el directorio de la Sociedad con fecha 04/09/13. **(b) Monto y moneda:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de hasta Pesos 100.000.000, ampliable hasta la suma de Pesos 200.000.000, de conformidad con lo que resulte del proceso de determinación del mismo detallado en el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 1 (el **"Suplemento"**). La moneda en la cual se emitirá será pesos. **(c) Garantía:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán "obligaciones negociables" simples, no convertibles en acciones, con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales, **(d) Amortización:** El capital se reparará mediante 5 cuotas iguales, a ser abonadas, en las fechas en que se cumplan 12, 15, 18, 21 y 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, por un importe igual al 20% cada una y en su conjunto iguales al 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 1. **(e) Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 se devengarán a una tasa variable nominal anual equivalente a la tasa de referencia

aplicable al período de devengamiento de intereses correspondiente, más el margen de corte que surja del proceso de determinación del mismo detallado en el Suplemento. La **"Tasa de Referencia"** será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso que el Banco Central de la República Argentina (**"el Banco Central"**) suspenda la publicación de dicha tasa, la Tasa Sustituta) publicada durante el período que se inicia el octavo día hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el octavo día hábil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente. La **"Tasa BADLAR Privada"** significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos 1.000.000 de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el Banco Central en su página web (**www.bcr.gov.ar**). La **"Tasa Sustituta"** significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el Banco Central; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético (calculado por la Sociedad) de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a Pesos 1.000.000 para idéntico plazo (30 a 35 días) por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central. Los intereses se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la fecha de emisión y liquidación, pero del correspondiente mes, comenzando la fecha en que se cumplan tres meses contados desde la fecha de emisión y liquidación y finalizando en la fecha de vencimiento. Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 1 se detallan en el prospecto del Programa y el Suplemento, **(f) Objeto Social y Actividad Principal:** El objeto social y actividad principal actualmente desarrollados por la Sociedad es (i) la producción, distribución y comercialización de cemento y materiales para la construcción, y (ii) la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos. **(g) Capital Social y Patrimonio Neto:** Su capital social al 30/06/13 asciende a Pesos 72.073.538 y está compuesto por 72.073.538 acciones ordinarias Clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción. El patrimonio neto de la Sociedad al 30/06/13 asciende a Pesos 866.376.738, de acuerdo a los últimos Estados Financieros Consolidados e Individuales Condensados al 30 de junio de 2013 y comparativos, con informe de revisión limitada de la Sociedad, **(h) Otras deudas:** La Sociedad no tiene otras obligaciones negociables en circulación, ni deudas con privilegio o garantías pendientes de amortización. Mariano Juárez Goñi. Apoderado mediante Acta de Directorio N° 1177 de fecha 23/08/13.

MARIANO JUÁREZ GOÑI
Apoderado de Petroquímica
Comodoro Rivadavia S.A.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dr. LUDOVICO PIO PALA, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **CRISTINA VILLEGAS** a tomar intervención en autos caratulados: **"VILLEGAS CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° V - 11.341/13) bajo apercibimiento de ley.-

Se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Prensa Libre.-
PUERTO SAN JULIAN, 04 de Septiembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

EDICTO N° 98/13

El Juzgado de 1° Instancia, en lo Civil Comercial Laboral; Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA-JUEZ-, Secretaria N° DOS a cargo de la Dra. Daiana LEYES, del sito en Stgo. del Estero S/N (Barrio Industrial) Pico Truncado (9015), cita y emplaza por el término de 30 días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. ENEDINA BARRIA titular del DNI N° 67.169 en los autos caratulados “**BARRIA ENEDINA S/ SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° 11265/13)**”.-

El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 23 de Agosto de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-3

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 504 del 04/9/2013 se instrumentó respecto de la sociedad comercial “**SANI ARGEL S.R.L.**” la CESION de Verónica del Carmen ARGEL, a favor de Manuel Cristian ARGEL VALENZUELA de CIENTO VEINTICINCO cuotas, y a favor de Jaime Andrés ARGEL VALENZUELA, de CIENTO VEINTICINCO cuotas, todas de pesos cien cada una.- GERENCIA: Verónica del Carmen ARGEL renuncia al cargo de Gerente.- CAMBIO EN LA INTEGRACION DE LA GERENCIA: Queda designado gerente Manuel Cristian ARGEL VALENZUELA.-

MARCELO SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, Titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**DC SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L. S/INSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo del Dr. Néstor Gómez, hace saber por un día que por Escritura Pública N° 348 de fecha 2 de agosto de 2013, se protocolizó el Acta N° 4/2012 de aumento de Capital Social de la Sociedad “**DC SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, Inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Pico Truncado, bajo el N° 222, Folios 185/192, Tomo III bis, con fecha 24 de febrero de 2006; y Cesión de Cuotas Sociales inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del citado Juzgado bajo el N° 379, Folios 14/21, Tomo VIII, con fecha 24 de noviembre de 2010. El capital social se fija en la suma de \$ 700.000,00, dividido en siete mil cuotas de \$ 100,00 cada una de valor nominal totalmente suscriptas por los socios en razón de su tenencia. El capital está integrado en su totalidad. Pico Truncado, 06 de Septiembre de

2013.- Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

GABRIELA A. FENANDEZ

Escribana
Registro N° 34

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS GLEADELL para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**GLEADELL CARLOS/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° G-11191/2012).- Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 29 de Agosto año 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

EDICTO N° 103/13

El Juzgado de 1° Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral; Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA-JUEZ-, Secretaria N° DOS a cargo de la Dra. Daiana LEYES, sito en Stago. del Estero S/N (Barrio Industrial) Pico Truncado (9015), cita y emplaza por el término de 30 días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. SARA MARIA BENITEZ titular del DNI N° 14.076.104”, en los autos caratulados **BENITEZ SARA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte N° 11293/13)**.- El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 26 de Agosto de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 510 del 05/09/2013 se constituyó la sociedad “**COMUNICACIONES DEL SUR S.R.L.**”. SOCIOS: Laura Carolina ORMAZABAL, argentina, casada en primeras nupcias Oscar Armando FREDES, nacida el 06/9/1983, D.N.I. 36.101.355, empresaria, domiciliada en Gregores N° 1282 de Caleta Olivia; y Margarita Claudia CACERES, argentina, casada en primeras nupcias Jorge Rene ORMAZABAL, nacida el 07/02/1962, D.N.I. 16.360.558, empresaria, domiciliada en Maipú N° 856 de Caleta Olivia.- PLAZO: 50 años. OBJETO: venta, reparación y mantenimiento de equipos informáticos, programas, componentes, piezas y material informático y de comunicaciones en general; venta de accesorios de informática y de telefonía celular; venta y distribución de equipos informáticos, celulares y electrónica en general al por mayor y menor; servicios de internet.- CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- ADM. y REP: un gerente, socio, por el término de tres ejercicios. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada

año. GERENTE: Laura Carolina ORMAZABAL. SEDE SOCIAL: Senador Almendra N° 344 de Caleta Olivia.-

Dr. MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 500 del 03/09/2013 se constituyó la sociedad “**CENTRO MEDICO LAS HERAS S.R.L.**”. SOCIOS: Sergio Dario LOPEZ, argentino, nacido el 09/04/1973, D.N.I. 23.263.429, casado en primeras nupcias con Analia Verónica MAIDANA, domiciliado en Pasaje Tucumán Mz 115 solar 16 Dto. 4 de Las Heras; y Javier Alberto ROLLER, argentino, nacido el 17/10/1966, D.N.I. 17.941.572, casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz Cabrera, domiciliado en Puerto Santa Cruz s/n B° Solares del Sud casa N° 6 de Las Heras.- PLAZO: 50 años. OBJETO: Diagnóstico y tratamiento médico, emergencias y urgencias médicas, medicina laboral y legal, auditoría médica y cirugía general y estética- Toda otra actividad lícita que se relacione en forma directa o indirecta con el objeto de la sociedad.- CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- ADM. y REP.: un gerente, socio, por el término de tres ejercicios. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año. GERENTE: Sergio Dario LOPEZ. SEDE SOCIAL: B° Solares del Sud casa N° 6 de Las Heras.

Dr. MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del Sr. AGÜERO NOLBERTO ALDO, en los autos caratulados: “**AGÜERO NOLBERTO ALDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 15351/11, para que en el término de 30 días. Acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del C.P.C. y C.). La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 26 de Agosto de 2013.-

GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza a la Sra. Claudia Iris Franco, D.N.I. 31.402.715, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (05) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que la represente en juicio (art. 146, 147 y

320 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Franco, Claudia Iris s/ Ejecutivo**”, Expte. Nro. 14.809/10.

Publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.
RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza al Sr. **SEBASTIAN PABLO EGUES**, D.N.I. 32.975.888, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (05) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 146, y 320 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**Banco de Galicia, y Buenos Aires S.A. c/ Egues, Pablo Sebastián s/ Ejecutivo**”, Expte. Nro. 14.999/11.

Publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.
RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza al Sr. **Claudio Antonio Sanna**, D.N.I. N° 29.412.985, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de CINCO (05) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 510 Inc. 2° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Sanna, Claudio Antonio s/Ejecutivo**”, Expte. Nro. 22.360/10.

Publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.
RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2013.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 107/2013
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: GANADERA MATA GRANDE S.A.:** Encierra una superficie total de 10000 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.594.546,89 Y: 2.612.643,18 B.X: 4.594.546,89 Y: 2.634.192,73 C.X: 4.592.776,89 Y: 2.633.585,15 D.X: 4.591.645,48 Y: 2.632.139,15 E.X: 4.589.546,89 Y: 2.630.809,69 F.X: 4.589.546,89 Y: 2.612.643,18.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 37-53-57, FRACCION “C” ZONA DE SAN JU-

LIAN Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: “RIO SALADO” (Matr. 717 IV -718 IV) y, “MATA GRANDE (Matr. 1188 IV - 1192 IV).- Se tramita bajo Expediente N° 424.073/GMG/10, denominación: “SALADO 5”.- PUBLIQUESE.- Fdo. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

AVISOS**AVISO DE LEY 11.867**

El que suscribe, **Angel Alfredo Bustos (h)**, Escribano Público, titular del Registro Notarial número diecisiete con domicilio legal constituido en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, **AVISA** que la señora **AIXA HELBERT**, argentina, nacida el 10 de Mayo de 1983, D.N.I. N° 30.045.604, casada, domiciliada en pasaje Torres 428 de Río Gallegos cede y transfiere a favor del señor **PABLO MIGUEL CARRERA**, argentino, nacido el 29 de Julio de 1984, documento Nacional de identidad número 30.853.268, Clave Única de identificación laboral número 20-30853268-3, soltero, domiciliado en calle pasaje Rodolfo Padin Camiña número 805 de Río Gallegos, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de “**ELDUENDE**”, con domicilio en calle Maipu N° 534 de esta ciudad.-

Reclamos de ley: Calle Mendoza número 437 - Río Gallegos.-
P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**FeetLot Los Corrales**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 del corriente mes.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra “**Estudio de Impacto Ambiental Montaje Oleoducto Vinculación desde BAT-MEa-3183 y Montaje Gasoducto Vinculación desde BAT-MEa-3183 hasta BATERÍA ME-502**”, ubicada en el Yacimiento Meseta Espinosa de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 23 de Septiembre del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD MEDICA S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 02 de Octubre de 2013, a las 13,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 36° ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2013.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 14,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-5

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 02 de Octubre de 2013, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 32° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2013.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-5

**NOTIFICACION
C.P.E.**

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 646.138-CPE-11 caratulado “**Sumario administrativo docente Rosana Porras - Caleta Olivia**”, notifica por este medio a la Señora **Rosana PORRAS (D.N.I. N° 17.222.972)** de la Resolución N° 1219/13 de fecha 02 de Julio de 2013, cuya parte resolutive, en lo pertinente, se transcribe a continuación: “.. **ARTICULO 1°.- NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a la docente Rosana PORRAS (D.N.I. N° 17.222.972), quien se desempeñaba como Supervisora de Nivel Inicial Zona Norte por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la interesada...”.-

Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA
Asesora Letrada

Consejo Provincial de Educación

P-3

LICITACIONES

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA N° 134/13. OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: NUEVO ACCESO A RIO TURBIO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TIPO DE OBRA: Obras Básicas y Pavimento, Señalamiento horizontal y vertical, construcción de alcantarillas y construcción de puente de una longitud de 25m.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 94.900.000,00) referidos al mes de Agosto de 2013.- GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 949.000.00) P-12	PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 18.980,00).- FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 18 de Septiembre de 2013.- FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 18 de Octubre de 2013 a las 11:00 Hs.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso - D.N.V.-

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13. OBRA: FRESADO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE - RUTA NACIONAL N° 40 - TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3 - SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TIPO DE OBRA: FRESADO DE LA CALZADA EXISTENTE, RECONFORMACION Y COMPACTACION DE LA BASE GRANULAR EXISTENTE CON INCORPORACION DE MATERIAL, BACHEO ASFALTICO, SELLADO DE FISURAS, EJECUCION DEL RIEGO DE IMPRIMACION, EJECUCION DEL RIEGO DE LIGA, CONSTRUCCION DE CARPETA CON CONCRETO ASFALTICO EN 5 CM. DE ESPESOR, Y CONSTRUCCION DE BANQUINAS ENRIPIADAS.- P-15	PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.038.751,19 al mes de Junio de 2012.- NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 08 de Noviembre de 2013 a partir de las 11:00 Hs.- FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 08 de Marzo de 2013. PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.200,00 - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso - D.N.V.-

 PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
TERMINACION CONSTRUCCION GIMNASIO E.G.B. N° 88 EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA 2° LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 06/IDUV/2013
Presupuesto Oficial: \$ 3.520.000,00.- Plazo: 8 MESES Fecha de Apertura: 30/09/2013 - 11,00 HS. Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos Valor del pliego: \$ 3.520,00.- Venta de pliegos: A partir del 13/09/2013.- Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

 IDUV	Santa Cruz somos Todos
---	-------------------------------

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Llama a LICITACION PUBLICA N° 08/ LOAS/13.- Objeto : “ADQUISICION DE (07) SIETE VEHICULOS 0 KM., AÑO 2013, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO” Presupuesto Oficial: \$ 950.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) Fecha y hora de apertura de ofertas: 11 DE OCTUBRE DE 2013 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.- Ventas y/o consultas del pliego : LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.- Valor del pliego: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS 00/100).- P-2
SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 4743
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
1281 - 1274/13 – 1416/12.- Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS
1414 – 1417 – 1418 – 1419/12.- Págs. 2/3
DISPOSICION
084/SIP/13.- Págs. 3/4
EDICTOS
PERALTA – DIAZ OYARZUN – ETURA – LUDUEÑA – LANERA AUSTRAL – ARSAN SRL – FERNANDEZ RODRIGUEZ C/ ASET Y OTROS – MASCHERONI – PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. – VILLEGAS – BARRIA – SANI ARGEL SRL – DC SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL – GLEADELL – BENITEZ – COMUNICACIONES DEL SUR SRL – CENTRO MEDICO LAS HERAS SRL – AGÜERO – BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA C/ FRANCO – EGUES – SANNA – ETO. N° 107/13 (SOL. DE CAT.)- Págs. 4/7
AVISOS
EL DUENDE – SMA/FeetLot LOS CORRALES – EST. IMP. AMB. BAT. MEa-3183.- Pág. 7
CONVOCATORIAS
SOCIEDAD MEDICA S.A. – SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.- Pág. 7
NOTIFICACION
CPE/SRA. ROSANA PORRAS.- Pág. 7
LICITACIONES
134 – 03/DNV/13 – 08/LOAS/13 - 06/IDUV/13 (2DO. LLAMADO).- Pág. 8
DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4743 DE 08 PAGINAS